



Resolución de la Oficina General de Administración

N° 213 -2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 06 JUN. 2016

VISTO:

El Informe N° 630-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 237-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UA-CPREC de la Unidad de Abastecimiento y sus antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – Pronied, con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de educación básica y de educación superior pedagógica, tecnológica y técnico-productiva incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno y en forma planificada, articulada y regulada; en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa; a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país. El mismo que asume a la Unidad Ejecutora 108 del Pliego 010 del Ministerio de Educación.

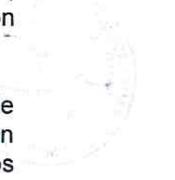
Que, el artículo 4° de la precitada norma establece que la organización y funciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – Pronied, se desarrollarán en el respectivo Manual de Operaciones que será aprobado mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Educación; estableciendo además, que el mismo estará a cargo de un(a) Director(a) Ejecutivo(a) que será designado mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Educación.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU publicada el 30 de junio de 2014, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – Pronied, la cual fue derogada por la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU de fecha 13 de enero de 2016.

Que, de acuerdo al artículo 14° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – Pronied, establece que la Oficina General de Administración es responsable de conducir, orientar y supervisar los sistemas administrativos de recursos humanos, contabilidad, tesorería, abastecimiento, así como de administrar la gestión documental y el archivo del Pronied, con el fin de asegurar una gestión eficiente y eficaz, conforme a la normatividad aplicable.

Que, el artículo 11° de la Resolución Ministerial N° 006-2016-MINEDU de fecha 06 de enero de 2016, se delegó a los jefes de las Oficinas de Administración de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Ministerio de Educación, durante el año 2016, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto a obligaciones que les correspondan sin intereses, en concordancia con la normatividad vigente de la materia.

Que, el numeral 37.1 del artículo 37° de la Ley N° 28411 – “Ley del Sistema Nacional de Presupuesto”, establece que “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”.





Resolución de la Oficina General de Administración

N° 213 -2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 06 JUN. 2016

Que, el numeral 35.1 del artículo 35° de la precitada Ley establece "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce la obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización o el derecho del acreedor".

Que, por otro lado el Decreto Supremo N° 017-84-PCM aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo en el artículo 7° "EL organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no ha se abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito u ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente".

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa.

Que, con fecha 29 de diciembre de 2014, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - Pronied, emitió la Orden de Servicio N° 1280, a nombre de la empresa LC BUSRE S.A.C., por la Adquisición de Pasajes Aéreos por Convenio Marco, cuyo monto contractual es de S/ 3,369.90 (Tres Mil Trescientos Sesenta y Nueve con 90/100 Soles), incluido IGV., y cuyo plazo de ejecución de fecha es del 18 de noviembre al 21 de noviembre de 2014.

Que, mediante Conformidad de Servicio Pasajes Aéreos S/N de fecha 29 de diciembre de 2014, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras otorgó la conformidad correspondiente al servicio, sin advertir penalidad por mora.

Que, mediante Informe N° 2377-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UA de fecha 21 de diciembre de 2015, la Unidad de Abastecimiento solicitó la emisión de la Resolución de Reconocimiento de Deuda a favor de la empresa LC BUSRE S.A.C., por un monto de S/ 3,369.90 (Tres Mil Trescientos Sesenta y Nueve con 90/100 Soles), así como también la disponibilidad presupuestal y la emisión del formato de pedido en el SIGA-ML, para el giro de la orden de servicio respectivo, toda vez que no fue devengado a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP), durante el ejercicio fiscal 2014, por problemas en el SIAF-MEF, generado por el cierre del ejercicio de fin de año.

Que, mediante Memorándum N° 2096-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPEP de fecha 29 de diciembre de 2015, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 3359, para el servicio de emisión de boletos electrónicos para transporte nacional aéreo de pasajeros, por el monto total de S/ 3,369.90 (Tres Mil Trescientos Sesenta y Nueve con 90/100 Soles).

Que, mediante Hoja de Derivación N° 98-2016 de fecha 21 de enero de 2016, la Unidad de Abastecimiento con la conformidad de la Oficina General de Administración solicitó a la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto la certificación presupuestal 2016, para realizar el trámite de





Resolución de la Oficina General de Administración

N° 213 -2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 06 JUN. 2016

reconocimiento de deuda a favor de la empresa LC BUSRE S.A.C., por un monto de S/ 3,369.90 (Tres Mil Trescientos Sesenta y Nueve con 90/100 Soles).

Que, mediante Memorándum N° 065-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP de fecha 26 de enero de 2016, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con la finalidad de atender el pedido de aprobación de certificación de crédito presupuestario, para el cumplimiento del pago por reconocimiento de deuda a favor de la empresa LC BUSRE S.A.C., requiere una justificación de las razones por las causales no se ha devengado en el año 2015, más aun considerando que dicho reconocimiento corresponde al año 2014.

Que, mediante Informe N° 137-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UA de fecha 29 de enero de 2016, la Unidad de Abastecimiento con la conformidad de la Oficina General de Administración justifica la solicitud indicando que el expediente para el pago de la Orden de Servicio N° 1280-2014, ingreso el 30 de diciembre de 2015, no contando con el plazo suficiente para continuar con el trámite para el pago respectivo solicitando la certificación presupuestal para el trámite de reconocimiento de deuda.

Que, mediante Memorándum N° 239-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP de fecha 16 de febrero de 2016, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 279, por el monto de S/ 3,369.90 (Tres Mil Trescientos Sesenta y Nueve con 90/100 Soles), para el reconocimiento de deuda a favor de la empresa LC BUSRE S.A.C., por el servicio de emisión de boletos aéreos para el traslado del personal del Pronied en comisión de servicios, el mismo que no fue devengado en el año fiscal 2015.

Que, mediante Informe Técnico N° 237-2016-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGA-UA-CPREC de fecha 20 de abril 2016, la Coordinadora de Programación y Ejecución Contractual con la conformidad de la Unidad de Abastecimiento y la Oficina General de Administración concluye que existe la obligación de pago por parte del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - Pronied, a favor de la empresa LC BUSRE S.A.C., por el monto de S/ 3,369.90 (Tres Mil Trescientos Sesenta y Nueve con 90/100 Soles), correspondiente a la Orden de Servicio N° 1280-2014, por la adquisición de pasajes aéreos por convenio marco.

Que, mediante Informe Jurídico N° 630-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 19 de mayo de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que existe una obligación por parte del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - Pronied, ante la empresa LC BUSRE S.A.C., por un total ascendente a S/ 3,369.90 (Tres Mil Trescientos Sesenta y Nueve con 90/100 Soles), producto de la ejecución de la Orden de Servicio N° 1280-2015, por la Adquisición de Pasajes Aéreos por Convenio Marco; debiendo señalar además, que dicha prestación cuenta con la conformidad respectiva emitida por el área usuaria.

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en los artículos 3°, 6° y 7° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Deuda y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado y teniendo en cuenta el Informe Técnico y Jurídico en la cual concluyen sobre la existencia de la obligación de pago contraída por parte del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – Pronied, a favor de la empresa LC BUSRE S.A.C., por un total ascendente a S/ 3,369.90 (Tres Mil Trescientos Sesenta y Nueve con 90/100 Soles), producto de la ejecución de la





Resolución de la Oficina General de Administración

N° 213 -2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 06 JUN. 2016

Orden de Servicio N° 1280-2015, por la Adquisición de Pasajes Aéreos por Convenio Marco; es pertinente disponer dicho reconocimiento a fin de realizar el pago correspondiente.

Que, en ejercicio de sus facultades y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU que creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – Pronied, el Manual de Operaciones del Pronied aprobado por Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, la cual fue derogada por Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, la Ley N° 28411 “Ley del Sistema Nacional de Presupuesto”, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 que establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración, la Resolución Ministerial N° 006-2016-MINEDU que delega a las Oficinas de Administración la facultad de reconocer los adeudos de ejercicio anteriores y créditos devengados, la Resolución Directoral Ejecutora N° 172-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED que encargó las funciones de la Jefatura de la Oficina General de Administración del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – Pronied.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el reconocimiento de deuda a favor de la empresa LC BUSRE S.A.C., por un total ascendente a S/ 3,369.90 (Tres Mil Trescientos Sesenta y Nueve con 90/100 Soles), producto de la ejecución de la Orden de Servicio N° 1280-2015, por la Adquisición de Pasajes Aéreos por Convenio Marco.

Artículo Segundo.- Autorizar el abono a favor de la empresa LC BUSRE S.A.C., por un total ascendente a S/ 3,369.90 (Tres Mil Trescientos Sesenta y Nueve con 90/100 Soles), producto de la ejecución de la Orden de Servicio N° 1280-2015, por la Adquisición de Pasajes Aéreos por Convenio Marco.

Artículo Tercero.- Encargar a la Unidad de Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Signature]
Abog. JULIO CESAR ARAKAKI AZATO
Jefe (e) de la Oficina General de
Administración
PRONIED

